

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, 29 de noviembre de 2022.

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER** a la señora **CAROLINA POMBO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.478.850, en calidad de disciplinada dentro del expediente Disciplinario N° 2019-060.

Que según oficio OCD-202216009607061 de fecha 1 de noviembre de 2022, este Despacho le solicitó a la disciplinada su autorización para notificarle por medio de correo electrónico el auto No. 528 del 1 de noviembre de 2022, de Apertura de Investigación Disciplinaria, proferida por la Doctora GUETTY CAYCEDO CAYCEDO, Jefe de la *Oficina de Control Disciplinario Interno*. Sin embargo; transcurridos más de cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la señora CAROLINA POMBO RIVERA no se pronunció ante despacho.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

En su parte resolutive, el Auto 528 del 1 de noviembre de 2022, reza:

“RESUELVE:

PRIMERO. Abrir investigación disciplinaria contra la ex funcionaria CAROLINA POMBO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía 35.478.850, quien ostentó la calidad de *Directora de Asuntos Legales* de la *Secretaría Distrital de Movilidad* para la época de los hechos sucedidos entre julio 30 de 2018 y octubre 8 de 2018, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la *Dirección de Talento Humano* de la entidad, solicitándole remitir, con destino a este proceso, la siguiente información relacionada con la ex funcionaria CAROLINA POMBO RIVERA (C.C. 35.478.850):

- a) Copia íntegra del historial laboral.
- b) Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación (si es el caso).
- c) Copia del aparte del Manual de Funciones vigente para el año 2018, con el acto administrativo que lo adoptó.
- d) Certificar última dirección física y electrónica registrada, número telefónico, salario devengado para el año 2018, dependencia a la que se encuentra o encontraba vinculada para el año 2018, fechas de vinculación y retiro, y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos inscritos en su hoja de vida.

2. Oficiar a la *Subsecretaría de Gestión Jurídica*, y a la *Dirección de Gestión de Cobro* (antigua *Subdirección de Gestión Coactiva*) de la entidad, con el fin de allegar al presente expediente lo siguiente:

Trazabilidad del derecho de petición presentado por la señora LUZ MARINA CONTRERAS BUITRAGO en julio 30 de 2018, con radicado SDM 247706, señalando constancia de recibido, e informando el nombre de las personas asignadas para dar la respectiva respuesta a la ciudadana (se deberá señalar si tales personas fungían como funcionarios de la SDM).

3. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, y las que surjan de las decretadas, conforme señala el artículo 15 de la *Ley 1952 de 2019*.

TERCERO. Notificar personalmente a la Disciplinada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, señalándole que deberá suministrar la dirección en la que recibirá comunicaciones y/o la dirección de correo electrónico o número de fax (indicando si acepta recibir notificaciones de esta manera), y señalarle que tiene derecho a...

- Designar apoderado.
- Rendir versión libre.
- Acceder a la actuación.
- Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica (para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación).
- Rendir descargos.
- Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
- Obtener copias de la actuación.
- Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso que la disciplinada no pueda ser notificada de forma personal, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la *Ley 1952 de 2019*, en la página web de la *Secretaría Distrital de Movilidad*.

CUARTO. Ordenar la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la *Procuraduría General de la Nación* y la *Personería de Bogotá* de la disciplinada.

QUINTO. Comunicar a la *Vice procuraduría General de la Nación*, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. Cargar en el aplicativo de *OCDI* dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO: Comisionar al Profesional Universitario de esta dependencia, RONALD UBARNES RUIZ, para que practique las diligencias ordenadas, las que surjan de las anteriores, las pertinentes y las que tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación; e igualmente a que instruya las presentes diligencias, proyectando la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE”

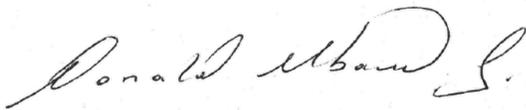
Para constancia se fija el presente edicto hoy, 29 de noviembre de 2022, a las 7 am.

RONALD UBARNES RUIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad

Se desfija hoy, diciembre 1 de 2022, a las 4:30 pm.



RONALD UBARNES RUIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario Interno- Secretaría Distrital de Movilidad